

Medellín, 21/12/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, con Nit. 890.981.868-3, representado legalmente por la alcaldesa, la señora **ANA CAROLINA CARVAJAL ARROYAVE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.982.979, o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización temporal e intransferible con placa No. **SFE-08012**, que La secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060352201 del 04 de diciembre del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 2023060086357 del 22 de agosto de 2023, que resolvió **DECRETAR EL DESISTIMIENTO** de la solicitud de prórroga de la Autorización temporal No. **SFE-08012** y **DECLARAR la TERMINACIÓN** de la Autorización temporal No. **SFE-08012**, cuyo beneficiario es el municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, con Nit. 890.981.868-3, representado legalmente por la alcaldesa, la señora **ANA CAROLINA CARVAJAL ARROYAVE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.982.979, o por quien haga sus veces; otorgada para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA** del departamento de Antioquia, mediante la **Resolución No. 2017060089864 del 29 de junio de 2017**, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de diciembre de 2017 con el código **SFE-08012**; de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al **MUNICIPIO** de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización temporal e



SC4887-1

intransferible No. **SFE-08012**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, con Nit. 890.981.868-3, beneficiario de la Autorización temporal e intransferible con placa No. **SFE-08012**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, remita:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018 y 2019, con las correcciones señaladas en el Concepto técnico de evaluación documental No. **2022030213266 del 2 de julio de 2022**, del cual se dio traslado mediante el **Auto No. 2022080096992 del 11 de julio de 2022**, así como los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, con las correcciones detalladas en el Concepto técnico mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada a la Autorización temporal e intransferible No. **SFE-08012**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.”

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, debido a que con este se concluye el procedimiento administrativo, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

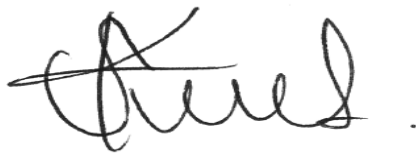
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de diciembre del 2023 y se desfija el día 03 de enero de 2024, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS